

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS HUMANOS DE TENNESSEE

RESUMEN DE LOS REQUISITOS DE LICENCIA PARA LOS HOGARES DE CUIDADO INFANTIL GRUPAL

El presente resumen pretende servir de guía para los padres de menores hijos en hogares de cuidado infantil grupal. El mismo delinea algunos de los requisitos que las agencias de cuidado infantil tienen que cumplir para tener licencia. **El propósito de conceder una licencia es proteger a su menor hijo.** El Departamento de Servicios Humanos tiene la responsabilidad legal de otorgar las licencias de los hogares de cuidado infantil grupales con 8 menores hijos o más. Las preguntas sobre estos requisitos o las inquietudes acerca del cumplimiento de uno de estos hogares se deberían dirigir a la oficina local del DHS. Usted puede solicitar a su agencia que le muestre el reglamento completo para hogares grupales o puede obtener acceso al reglamento por medio del sitio de la red del Departamento, en <http://tn.gov/humanservices/topic/child-care-services>.

Propiedad y administración

- Los menores hijos en cuidado infantil deberán tener al menos seis semanas de edad.
- El presente resumen deberá proporcionárseles a los padres de cada menor hijo matriculado.
- Se requiere que las políticas específicas estén por escrito.
- Deberá encontrarse en el archivo una declaración de las políticas firmada por el encargado de los cuidados y el padre o madre.
- A los padres deberá permitírseles el acceso a sus menores hijos y deberán ser informados por anticipado cuando sean retirados de las instalaciones.
- Se deberán mantener los siguientes registros:
 - Tres recomendaciones por cada encargado de los cuidados.
 - Registros de salud de los adultos.
 - Registros de salud de los menores hijos
 - Registros de la asistencia diaria.
 - Registros de los menores, conteniendo información de identificación y de emergencia y un plan de comunicación entre los padres y el encargado de los cuidados.
- Se deberá proteger la privacidad y confidencialidad del menor hijo y su familia.
- Una licencia vigente deberá estar publicada a la vista.
- Todas las agencias se someterán a una evaluación antes de que venza su licencia y estarán obligadas a publicar una tarjeta de reporte que resuma los resultados de la evaluación.

- Se requiere cobertura de seguro por responsabilidad general y pagos médicos para las operaciones de las instalaciones.
- Documentación escrita de que el padre o madre realizó una visita en persona a la agencia para revisar las instalaciones y las políticas y prácticas de cuidado infantil antes de matricular al menor hijo (no se requiere para los menores hijos de familias sin hogar).
- Los menores hijos sin hogar o en custodia del estado puede que reciban atención hasta por treinta (30) días sin la documentación de las vacunas.
- La política de expulsión deberá ser compartida en forma clara con los padres y el personal.

Personal

- Cualquier persona identificada como perpetradora de abuso no deberá tener contacto con los menores hijos en el hogar.
- Los suplentes que proporcionen servicios por 36 horas o más en un año calendario tienen que someterse a examen físico y revisión de antecedentes penales.
- Se requiere revisión de antecedentes penales (al menos cada cinco años) para los empleados que estén en contacto con menores hijos y cualquier persona de 15 años de edad o más quien viva en el hogar.
- Todos los encargados de los cuidados estarán capacitados en la detección/prevención de abuso a menores.
- Capacitación pre-servicio para todo el personal antes de la toma de responsabilidades.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS HUMANOS DE TENNESSEE

- Se requiere capacitación continua en diez (10) temas específicos de salud y seguridad.
- El encargado principal de los cuidados deberá:
 - Tener 18 años de edad o más.
 - Saber leer y escribir inglés.
 - Haber obtenido un diploma de bachiller (preparatoria) o GED.
 - Completar capacitación pre-servicio y 8 horas durante el servicio.
 - No estar empleado en ninguna otra ocupación durante las horas del cuidado infantil.
- Un adulto deberá estar presente y supervisando en todo momento.
- No se contarán a los voluntarios para cumplir con las proporciones de adulto:menor hijo del salón de clase.
- El número total de menores hijos no deberá exceder de 15.
- Si hay más de 4 menores hijos lactantes/párvulos matriculados, ellos deberán tener su espacio y encargado de cuidados propios, por su seguridad y resguardo y para controlar infecciones.
- Ver la tabla de proporciones en la última página.

Equipo

- El equipo deberá estar bien fabricado y ofrecer seguridad.
- Deberá existir equipo apropiado para:
 - Los menores hijos matriculados.
 - Las actividades enumeradas bajo el programa.
- El equipo de exteriores deberá estar:
 - Colocado de manera que se eviten accidentes.
 - Anclado fijamente.
 - Colocado sobre superficies resilientes.
 - Alejado 6 pies como mínimo de las estructuras de retención.

Programa

- El programa diario deberá incluir algunas de las siguientes:
 - Lectura a los menores hijos y conversación.
 - Arte, música y juego de dramatización.
 - Participación en actividades tipo caseras apropiadas a la edad.
- El horario diario deberá estar publicado.
- Se les deberá permitir a los menores hijos la oportunidad de escoger algunas de sus

propias actividades; otras estarán planeadas por el encargado de los cuidados.

- Los menores hijos no estarán confinados en un cuarto.
- La TV y los videos se deberán limitar a 2 horas por día y solo programas infantiles. Deberá haber otras opciones disponibles.
- Todos los menores hijos deberán jugar afuera a diario, excepto cuando haga un mal tiempo en extremo.
- La disciplina deberá ser:
 - Razonable y en términos comprensibles para el menor hijo.
 - Positiva y estimuladora hacia la buena conducta.
- La disciplina no deberá:
 - Avergonzar, humillar, asustar, ni lesionar.
 - Relacionarse con la comida, el descanso, las necesidades del baño ni castigos físicos.
- Los menores hijos de edad preescolar deberán tener un período de descanso para recostarse de acuerdo a sus necesidades individuales.
- Los menores hijos de edad preescolar deberán tener permitida la siesta, pero no a la fuerza.
- Los menores hijos que no hayan cumplido los 15 meses de edad y no puedan caminar deberán tener su propia cuna o corralito para la siesta; los lactantes que duerman deberán ser revisados cada 30 minutos.
- Los menores hijos de edades avanzadas deberán contar con algo blando y de al menos dos pulgadas de grosor para dormir.
- Todos los menores hijos deberán tener su propia sábana y cubrecama.
- A los menores hijos se les deberá permitir levantarse después de un período de descanso razonable.
- No se deberá comenzar a enseñar a ir al baño hasta que el menor:
 - Haya estado en el hogar de cuidado infantil lo suficiente para tomar confianza.
 - Sea capaz de entender, hacer lo que se le pide y avisar cuando necesite usar el baño.
- No se deberá obligar a los menores hijos a sentarse en la bacinica más de 5 minutos.
- Los menores hijos deberán recibir cambio de pañal y aseo cuando lo necesiten.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS HUMANOS DE TENNESSEE

- Desde los tres años de edad y a lo largo de la edad escolar se tiene que ofrecer instrucción sobre la seguridad personal anualmente.
- Las instalaciones están obligadas a avisar a los padres del programa de seguridad personal utilizado.

Salud y seguridad

- Los menores hijos deberán tener las vacunas adecuadas a su edad antes de ser admitidos para cuidado infantil.
- Si las vacunas no se encuentran al día o se interrumpe la vacunación, no se le permitirá al menor hijo permanecer en cuidado infantil.
- Los registros de menores hijos con discapacidades deberán contener una constancia médica que identifique la condición y proporcione instrucciones especiales para el cuidado de dicho menor hijo.
- Los menores hijos que no hayan cumplido los 31 meses de edad deberán ser sometidos a un examen físico antes de ser admitidos para cuidado infantil.
- Los registros de vacunación deberán estar archivados en el hogar de cuidado infantil.
- Se deberán documentar los accidentes y lesiones.
- Los padres y el departamento de salud local deberán ser notificados si hay brotes de enfermedades transmisibles.
- No se deberán administrar medicinas ni fármacos sin instrucciones de los padres, su administración será documentada y los frascos estarán etiquetados y almacenados apropiadamente.
- Los encargados de los cuidados tendrán un examen físico antes de comenzar a trabajar.
- Cada tercer año se deberá obtener una constancia actualizada de la salud física del encargado de los cuidados.
- Cuando el Departamento lo considere necesario, puede que se requiera una constancia de salud mental o emocional del encargado de los cuidados.
- Los encargados de los cuidados no deberán fumar mientras se encuentren interactuando físicamente con los menores; si alguien fumara dentro del hogar, el padre o madre serán informados.
- Los encargados de los cuidados deberán usar métodos prescritos para controlar infecciones.

- El encargado principal de los cuidados deberá estar capacitado en reanimación cardiopulmonar pediátrica y primeros auxilios.
- Deberá haber un teléfono en buen funcionamiento en la casa.
- A los menores hijos a partir de los 3 años de edad se les deberá presentar un programa de prevención de abuso sexual infantil.
- Las sospechas de abuso/descuido deberán reportarse de inmediato.
- Los encargados principales de los cuidados deberán estar preparados para desastres.
- Las armas de fuego y cualquier otra arma o herramienta que pueda ocasionar la muerte deberán ser inaccesibles a los menores.
- Las piscinas para nadar tendrán que adherirse a los reglamentos de desinfección ambientales y las piscinas para caminar tendrán que estar aprobadas por el especialista en medio ambiente.
- Las mascotas y los menores hijos no podrán estar juntos de forma regular.

Transporte

- Cuando se proporcione el transporte:
 - El conductor deberá contar con licencia.
 - Se requiere cobertura de seguro por responsabilidad general y pagos médicos por lesiones en los niños transportados.
- El conductor se tiene que someter a pruebas de detección de drogas.
 - No se deberán dejar solos a los niños en el vehículo.
 - Durante el transporte, el personal deberá pasar lista usando el registro de los pasajeros.
 - El registro de pasajeros deberá conciliarse con los registros de asistencia.
 - Después de que el último menor hijo desaloje el vehículo, el conductor o el encargado de los cuidados tiene que hacer un recorrido físico e inspección del mismo.
 - Un miembro adicional del personal también deberá verificar el registro conciliado y realizar un recorrido físico e inspección.
 - Deberá existir un plan de transporte de emergencia.
 - A los menores hijos que no hayan cumplido los cuatro años de edad se les deberá ajustar cinturones de seguridad individuales.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS HUMANOS DE TENNESSEE

- No se permite que los menores hijos viajen en el piso.
- No se deberán almacenar armas de fuego dentro del vehículo.

Comida

- Se deberán seguir los patrones alimenticios prescritos para que los menores hijos reciban la nutrición adecuada.
- Las dietas de lactantes y otras dietas especiales deberán prepararse como lo haya recetado el médico.
- Se deberán publicar los menús semanales.
- Se deberán seguir estas prácticas de higiene:
 - Los adultos y los menores hijos deberán lavarse las manos antes de manipular los alimentos.
 - Las sillas elevadas, las mesas y pisos debajo deberán estar limpios.
 - Se deberán brindar servilletas, tenedores o cucharas.
- Lactantes:
 - No se deberán usar objetos a manera de cuña para sostener los biberones, ni se les deberá ofrecer biberones a menores hijos acostados horizontalmente.
 - A los menores hijos que puedan sentarse en una silla elevada se les deberá permitir alimentarse por sí mismos, por lo menos durante parte de la comida.
 - La fórmula y comida de la casa tendrán que estar etiquetada con el nombre del menor hijo y colocada en el refrigerador.
 - No se deberán emplear frascos de comida para bebés previamente destapados.
 - No se deberán proporcionar alimentos sólidos en biberones ni alimentadores para lactantes.
 - Solamente se deberá iniciar la transición del biberón después de la comunicación con el padre o madre.
- Las porciones deberán ser adecuadas para satisfacer las necesidades de los menores.
- La comida, incluso el postre, no deberá ser forzada ni retenida.

Instalaciones físicas

- Los hogares de cuidado infantil grupal que sean nuevos o remodelados deberán ser aprobados por un inspector estatal de seguridad contra incendios y por un especialista en medio ambiente antes de su apertura.

- Todos los hogares de cuidado infantil grupal deberán ser inspeccionados y aprobados anualmente.
- Las instalaciones deben contar con al menos 30 pies cuadrados de espacio utilizable para el juego por cada menor hijo.
- Deberán existir dos salidas, además de la de la cocina.
- El hogar no podrá compartir un edificio utilizado para otros propósitos que pudiera ser peligroso para los menores hijos o limitar el juego al aire libre.
- El área de juego al aire libre deberá contener 50 pies cuadrados por menor hijo.
- Las áreas de cambio de pañal deberán encontrarse lo más cerca posible de un lavabo, pero no en la cocina.
- Todas las áreas de las instalaciones deberán tener buen mantenimiento, estar libres de peligros y de desperdicios animales.

Cuidado para menores hijos con discapacidades

- Además de los estándares anteriores, si se atienden a menores hijos con discapacidades, se deberán cumplir los siguientes requisitos: Estos requisitos aplican al personal, formación de grupos, equipo, programa, salud, comida y a las instalaciones físicas.
- Los menores hijos matriculados en un hogar de cuidado infantil deberán recibir los mismos cuidados y participar en las mismas actividades de programa que sus compañeros, mediante adaptaciones que les permitan participar.
- Las adaptaciones al ambiente deberán estar dirigidas a la normalización del estilo de vida del menor hijo con una discapacidad, ayudándole a volverse independiente y desarrollar habilidades de autoayuda.
- Los esfuerzos para proporcionar servicios especializados (por ejemplo, terapia del habla/audición, terapia física, evaluación psicológica o servicios para aquellos con retraso mental) deberán documentarse en el expediente del menor hijo. Cualquier intercambio de información respecto a estos servicios también deberá documentarse.
- El hogar deberá contar con planes de evacuación individualizados para menores hijos discapacitados, los cuales deberán practicarse mensualmente.

Tabla de proporciones:

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS HUMANOS DE TENNESSEE

Encargados de cuidados requeridos*	Número máximo de menores hijos y edades**
1	Máximo de 15 presentes y ningún menor hijo presente de menos de tres (3) años de edad
2	Máximo de 15 presentes y al menos un (1) menor hijo, máximo nueve (9) presentes de menos de tres (3) años de edad, pero no más de cuatro (4) presentes de menos de dos (2) años de edad.***
3	Máximo de 15 si diez (10) o más no han cumplido los tres (3) años de edad.***
*Si la condición física o mental de algún menor hijo requiere cuidados especiales, si el tamaño del grupo incrementa debido a menores hijos bajo los 9 años de edad que vivan en el hogar, o cuando haya excursión fuera de las instalaciones, el número de encargados de los cuidados requeridos se incrementará en uno.	
**Antes de que 8 o más menores hijos sean matriculados, las instalaciones deberán ser aprobadas por un inspector de seguridad contra incendios y por un especialista en medio ambiente.	
***Si hay más de 12 menores hijos matriculados, los menores hijos adicionales deberán ser de edad escolar y se deberá proporcionar un programa para edades escolares.	

Usted puede tener acceso al sitio de internet del Departamento en:

<http://tn.gov/humanservices/topic/child-care-services>

Se puede encontrar información abundante sobre el cuidado infantil en el sitio de internet del Departamento.

Usted puede:

- Aprender más sobre los reglamentos
- Aprender más sobre los tipos de cuidado regulado
- Localizar a un proveedor de cuidado infantil
- Aprender más sobre la Tarjeta de Reporte y el Programa Star Quality
- Localizar a la oficina local que otorga licencias de cuidado infantil
- Revisar el programa vigente de seguridad personal
- Leer acerca de iniciativas nuevas
- Localizar la oficina de certificados de cuidado infantil más cercana
- Encontrar información para seleccionar el cuidado infantil
- Localizar un centro de recursos y referidos

¡Y mucho más!

Tarjeta de Reporte y Programa Star Quality
<http://tnstarquality.org>

Centros de recursos y referidos de cuidado infantil

En la actualidad existen ocho centros de recursos y referidos de cuidado infantil (CCR&R) ubicados a lo largo y ancho del estado. Los centros les ayudan a los padres a encontrar el tipo de cuidado que más les convenga a sus hijos. Estos recursos de la comunidad también les brindan a los proveedores la asistencia técnica para servir mejor a los menores hijos a su cargo. Los datos de contacto de los centros CCR&R se pueden encontrar en la página de internet de los Servicios de Cuidado Infantil.

Línea para denuncias sobre el cuidado infantil
ÁREA DE NASHVILLE 615-313-4820
LARGA DISTANCIA: 1-800-462-8261

Si tiene alguna preocupación sobre alguna agencia de cuidado infantil en el presente o desea reportar una operación ilegal, puede llamar a la línea para denuncias del Departamento.

Departamento de Servicios a Menores
Línea para reportar abuso o abandono infantil
1-877-237-0004

La información sobre salud, educación y desarrollo del menor hijo, y los servicios disponibles en el estado se pueden encontrar en:

<https://www.kidcentraltn.com/>